



República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE

Sincelejo, catorce (14) de junio de dos mil trece (2013).

Expediente número: 70001 33 33 001 **2013 00035 00**

Demandante: JUAN JOEL GARCIA VALLE

Demandado: CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Mediante escrito que obra a folio 69 del expediente el demandante JUAN JOEL GARCIA VALLE, otorga poder a la doctora GLEIBYS GONZALEZ AGUAS, para que lo represente judicialmente dentro de este proceso, por lo que se deberá reconocérsele personería.

De otra parte visto el informe secretarial que antecede, el despacho evidencia a a folio 175 del expediente, memorial suscrito por la mencionada apoderada judicial del demandante, en el cual manifiesta su renuncia al poder que le fue otorgado para actuar en este asunto.

En consecuencia,

RESUELVE

1°. Téngase a la Dra. GLEIBYS GONZALEZ AGUAS, identificada con la C.C. No. 1.102.811.240 de Sincelejo y T.P. No. 219418 del C.S. de la J., como apoderada judicial del señor JUAN JOEL GARCIA VALLE para los fines del poder otorgado.

2°. Acéptese la renuncia presentada por la doctora GLEIBYS GONZALEZ AGUAS identificada con la C.C. No. 1.102.811.240 expedida en Sincelejo y T.P. No. 219418 del C.S. de la J., al poder conferido como apoderada de la parte demandante dentro del presente medio de control.

3°. Por Secretaría comuníquesele a la parte demandante de la presente renuncia para que se sirva a constituir nuevo apoderado dentro de este medio de control.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ**